



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1150-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-016-002-16**, derivado de la revisión al cumplimiento de Contrato No. BOA-PFDC-003-2013, entre el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) y la Cooperativa de Servicios Agropecuarios Boaco Viejo, R.L. para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades Productivas y de Sostenibilidad de los Pequeños Productores del Café del Departamento de Boaco”, por un período de vigencia de dieciocho (18) meses a partir del veintinueve de mayo del año dos mil trece, en el marco del Proyecto “Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (PROCAVAL)”, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de las cláusulas del Contrato No. BOA-PFDC-003-2013, suscrito entre el entre el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) y la Cooperativa de Servicios Agropecuarios Boaco Viejo, R.L. para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades Productivas y de Sostenibilidad de los Pequeños Productores del Café del Departamento de Boaco”, por un período de vigencia de dieciocho (18) meses a partir del veintinueve de mayo del año dos mil trece; **b)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido por la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en Boaco, para el cumplimiento del Contrato No. BOA-PFDC-003-2013, suscrito entre el entre el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) y la Cooperativa de Servicios Agropecuarios Boaco Viejo R.L; para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades Productivas y de Sostenibilidad de los Pequeños Productores del Café del Departamento de Boaco”, por un período de vigencia de dieciocho (18) meses a partir del veintinueve de mayo del año dos mil trece; y, **c)** Identificar a los responsables de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1150-16

hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: El Contrato No. BOA-PFDC-003-2013 y sus Adendum No. 01, 02, 03 y 04, suscrito entre el entre el Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) y la Cooperativa de Servicios Agropecuarios Boaco Viejo R.L. (representante de los beneficiarios del proyecto), para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades productivas y de Sostenibilidad de los Pequeños Productores del Café del Departamento de Boaco”, con un periodo de vigencia de dieciocho (18) meses a partir del veintinueve de mayo del año dos mil trece, el cual fue modificado a través de adendum 02, 03 y 04 ampliando su vigencia hasta por un periodo de veintiocho (28) meses, se cumplió adecuadamente en todos sus aspectos importantes y el Control Interno se está aplicando adecuadamente y por las transacciones examinadas cumplió en todos los aspectos importantes las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-016-002-16**, derivado al cumplimiento de Contrato No. BOA-PFDC-003-2013, entre el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), y la Cooperativa de Servicios Agropecuarios Boaco Viejo R.L; para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades Productivas y de Sostenibilidad de los Pequeños Productores del Café del Departamento de Boaco”, por un periodo de vigencia de dieciocho (18) meses a partir del veintinueve de mayo del año dos mil trece, en el marco del Proyecto “Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (PROCAVAL)”. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese, Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda